



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE MANEJO BAJO CHEÑIAO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. N° - - - - - 2709

VALPARAÍSO, 28 NOV 2024

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Bajo Cheñiao, Región de Los Lagos**, C.I. (SUBPESCA) N° 2920 de 2023, complementado mediante Expediente N° 2407 de 2023, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Explotadores y Cultivadores de Algas y Ramos Similares "Aquelarre"; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 631, de fecha 06 de octubre 2024, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 618, de fecha 08 de abril de 2024, ambos de la División de Acuicultura, el Memorandum (URB) N° 116/2023, de fecha 26 de julio de 2023, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Quemchi, mediante Certificado C.P.QUE.ORD.N° 12.210/101/2023, de fecha 17 de agosto de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015, N° 45 de 2021 y D.S. N° 356 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 1225 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 2849 de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 2.631 de 2017 y N° 2.219 de 2018, N° E-2020-287 de 2020, N° E-2022-592 de 2022 y N° E-2024-783 de 2024, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se registrarán por las normas que en él se establecen.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Explotadores y Cultivadores de Algas y Ramos Similares "Aquelarre", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 44, 45 y 46 del D.S. N° 45 de 2021, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Bajo Cheñiao, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 631 de 2024, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 48 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el **proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala Expediente N° 2.407 de 2023, Documento N° 6.242 de 2024**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Explotadores y Cultivadores de Algas y Ramos Similares "Aquelarre", R.U.T. N° 75.229.100-4, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 90.495, de fecha 29 de julio de 2016, y en el Registro Sindical Único de la Inspección Comunal del Trabajo de Ancud con el N° 10040159, con domicilio en Pasaje Uno s/n, Quicavi, Quemchi, y casilla de correo electrónico [stiquicavi@gmail.com](mailto:stiquicavi@gmail.com), para realizar actividad de acuicultura relacionada con el cultivo de macroalgas, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bajo Cheñiao, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto N° 356 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán un máximo de 30 líneas tipo long-line de 100 metros de largo cada una, con una producción máxima de 400.000 kilogramos de macroalgas, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 5,76 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano DPC-305, 1° Edición de 2005, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 15' 55.637"	73° 16' 51.165"
B	42° 15' 50.376"	73° 17' 02.175"
C	42° 15' 44.171"	73° 16' 59.652"
D	42° 15' 49.431"	73° 16' 48.641"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

6.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 1225 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

8.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **Expediente N° 2.407 de 2023, Documento N° 6.242 de 2024**, y del Informe Técnico N° 631 de 2024, citado en VISTO, al petionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**JAVIER RIVERA VERGARA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

